ACUERDO No. CSJBOA19-74

28 de junio de 2019

"Por el cual se legaliza un cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida por los Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1998, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en la sesión de sesión extraordinaria del 28 de junio de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que mediante mediante correo electrónico del 25 de junio de 2019, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco, remitió Resolución No. 007 del 25 de junio de 2019, "por medio del cual se declara el cierre extraordinario del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE CIRCUITO DE TURBACO, por el día 25 de junio de 2019", en razón a que con ocasión a las repaciones en el inmueble ejecutadas en la semana comprendida del 18 al 21 de junio de 2019, resultó necesario "...adelantar labores de limpieza y organización de los muebles, equipos y expedientes...".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo 433 de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a este Consejo Seccional, por delegación expresa, le corresponde legalizar el cierre extraordinario de las oficinas judiciales por eventos de fuerza mayor, siempre y cuando, fuere avisado en un término no superior a 3 días.

Que esta corporación, en razón a lo descrito en la Resolución No. 007 del 25 de junio de 2019, remitida en la misma fecha, encuentra que están dados los presupuestos para que se configure una fuerza mayor y por tal razón, legalizará el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco por el día 25 de junio de 2019.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, inciso final, establece que "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado".

En consideración a lo anterior se,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Legalizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco por el día 25 de junio de 2019.





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Presidencia

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del CGP, durante el término del cierre los términos procesales se entenderán interrumpidos.

ARTÍCULO 2.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente (e)

M.P. OLRD/Accm

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia





